

Artículo trece.—Uno. Una copia de la citada Orden, junto con un extracto del expediente tramitado, en el que se recojan expresamente los beneficios fiscales solicitados por cada Empresa, se remitirá al Ministerio de Hacienda, a efectos de la concesión de dichos beneficios fiscales.

Dos. En el caso de concederse reducción de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales, se comunicará asimismo al Ministerio de la Gobernación, a los efectos oportunos.

Artículo catorce.—La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología dictará resolución en la que se comuniquen los beneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que la Empresa beneficiaria deberá ajustarse a la realización del proyecto aprobado.

Dichas Empresas deberán presentar su conformidad con esta resolución, y si no lo hicieran, el Ministerio de Industria podrá anular los beneficios concedidos.

Artículo quince.—El incumplimiento por parte de las Empresas beneficiarias de las condiciones que se establezcan dará lugar a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo veintidós del Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre.

Artículo dieciséis.—Se faculta a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria para dictar cuantas normas complementarias exija el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Artículo diecisiete.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
CARLOS PEREZ-BRICIO QLARIAGA

8990

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por providencia de hoy, esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria ha dispuesto que, por el personal facultativo de la Sección Segunda (Minas), a partir de las diez horas del día en que se cumplan diez días hábiles, a contar del siguiente día al de la última publicación de este anuncio, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de arrendamiento que se expropian por este expediente, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1975, necesarios para la construcción de las instalaciones de fabricación de pivoras de simple base, traslado de los almacenes de productos terminados y proceder a la construcción de un campo de destrucción de residuos, de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», en los términos municipales de Galdácano y Zarátamo, y cuya declaración de utilidad pública y urgente ocupación fue acordada por Consejo de Ministros en 4 de marzo de 1976, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 del mismo mes.

Lo que para general conocimiento se publica en el «Boletín Oficial del Estado», lo que también se hará en el de la provincia de Vizcaya, en los diarios de esta capital «La Gaceta del Norte» y «El Correo Español-El Pueblo Vasco», en los tabloneros de anuncios oficiales de las Alcaldías de Galdácano y Zarátamo, y en el de la Sección Segunda (Minas) de esta Delegación Provincial.

Bilbao, 9 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.224-D.

8991

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones que se citan (expediente A-1/76).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea general.—Será prolongación de la línea Montamarta-Pajares de la Lampreana, con la que enlazará en el apoyo número 233. Tendrá una longitud de 7.646 metros y finalizará en el apoyo número 293 en las proximidades de Riego del Camino.

Derivación a C. T. «Manganeses-Los Picos», de 740 metros de longitud, con origen en el apoyo número 256 de la general y final en C. T. «Los Picos».

Derivación a C.T. «Manganeses-Faceras», de 189 metros de longitud, con origen en apoyo número 259 de la general, finalizando en C.T. «Faceras».

Derivación a C.T. «Manganeses-Molino», de 172 metros de longitud, con origen en el apoyo 262 de la general, finalizando en C.T. «Molino».

Derivación a C.T. «Riego del Camino-La Fuente», de 282 metros de longitud, con origen en apoyo número 293 de la general y final en C.T. «Riego del Camino-La Fuente».

Derivación a C.T. «Fontanillas de Castro», de 2.646 metros de longitud, origen en el apoyo número 293 de la general, finalizando en C.T. «Fontanillas de Castro».

Todas estas líneas a 13,2 KV.  
Centros de transformación en Manganeses de la Lampreana, denominados «Los Picos», «Faceras» y «Molino», de 100 KVA, cada uno. Uno de 100 KVA, en Riego del Camino y uno de 50 KVA, en Fontanillas de Castro.

Redes de baja tensión en Manganeses, Fontanillas y Riego del Camino.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Zamora, 7 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—4.368-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

8992

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 15 de febrero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de alternadores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1976, página 5972, se corrige en el sentido de que en su norma segunda, que se refiere a los efectos contables, y en su párrafo B), donde dice: «100 rodamientos, ref. 6203-22/C3»; debe decir: «100 rodamientos, ref. 6203-2 Z/C3»; donde dice: «100 rodamientos, ref. 6201-2/63»; debe decir: «100 rodamientos, ref. 6201-Z/C3»; y donde dice: «200 diodos de silicio, con peso unitario de 1 gramo»; debe decir: «200 diodos de silicio, con peso unitario de 11 gramos».

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

8993

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1976 por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Jovi, S. A.».*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril de 1976, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 7394, donde dice:

«Artículo primero.—...»; debe decir: «Artículo único.—...».